

2024
Informe de
**ASESORAMIENTO
y TRANSFERENCIA**

059-24

NO-2024-66962055-APN-DNI#INIDEP
26/06/2024

Derechos únicos de extracción 2023

Saúl R. Gaviola y Aldana R. Montano

Dirección: Información, Operación y Tecnología
Área: Economía Pesquera

Citar como:

Gaviola SR. y Montano AR. 2024. Derechos únicos de extracción 2023. Inf de ASES INIDEP N° 059/24, 5 pp.



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO PESQUERO



Derechos únicos de extracción 2023

Saúl R. Gaviola y Aldana R. Montano

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Resumen

La implementación de los derechos de extracción para el sector pesquero es un tema de amplia discusión tanto para Argentina como para el mundo. En nuestro país, el Consejo Federal Pesquero (CFP) es el organismo que determina los aranceles de derecho único de extracción para cada especie. En este informe se propone estudiar por especie, el porcentaje que representan estos aranceles del valor Free On Board (FOB) mensual, para el año 2023.

Se utilizó información provista por los partes de pesca y actas de descarga del SIFIPA (Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura), informes de coyuntura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación y datos del Banco Central de la República Argentina.

Para las tres principales especies comerciales del caladero argentino, el derecho único de extracción se ubicó entre 0,09% y 1,02% con una media de 0,31%, respecto al valor FOB.

Palabras Clave

Derechos de extracción, pesca, canon pesquero, alícuota, arancel.

Introducción

El derecho único de extracción (DUE) es un arancel que abona cada embarcación pesquera por capturar determinadas especies en el Mar Argentino. En Argentina, el Consejo Federal Pesquero (CFP) es el organismo que determina los aranceles de derecho único de extracción para cada especie.

El artículo 29 de la Ley Federal de Pesca prescribe: “- *El ejercicio de la pesca de los recursos vivos en los espacios marítimos, bajo jurisdicción argentina, estará sujeto al pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca, el que será establecido por el Consejo Federal Pesquero*”. Cada especie tiene estipulado un arancel base (en unidades de pesca) y un coeficiente multiplicador de ese arancel, según el arte de pesca que utilice cada embarcación. La Unidad de Pesca (UP) representa un litro de gasoil grado 2 y el CFP la actualiza semestralmente (en abril y en octubre de cada año). Cabe destacar que el artículo 3 de la resolución CFP N°8/2023, establece que los aranceles del derecho único de extracción se reducirán en un 50%, en el caso que las embarcaciones elaboren el procesamiento de las especies capturadas en tierra.

En el resto del mundo, los cánones, derechos o aranceles de extracción no están encuadrados en un régimen particular. Algunos países cobran un porcentaje del valor FOB, otros estipulan un impuesto *ad valorem* sobre el precio del pescado y en algunos países, se cobra un porcentaje del precio del desembarque promedio anual. En Australia por ejemplo, se cobra una alícuota entre el 0,5% y el 5% del precio del desembarque promedio anual escalonado indexado. En Namibia, se abona un impuesto *ad valorem* que oscila entre el 5% y 15% del precio del pescado. Además, ese porcentaje se encuentra ajustado por el tipo de embarcación. Para el caso de Perú, los aranceles representan el 0,25% del valor FOB de las toneladas descargadas (Galarza y Collado, 2013).

El presente informe tiene como objetivo exponer la dimensión de los aranceles de captura abonados por las embarcaciones pesqueras. Estos derechos de extracción se calculan en relación al valor Free On Board (FOB) para cada mes del año 2023 de las nueve especies más relevantes del sector. Esta relación entre los DUE y el valor FOB exportado depende de tres variables: a) de la alícuota aplicada como DUE; b) del precio promedio internacional y c) del tipo de cambio nominal oficial.



Materiales y métodos

El análisis se lleva a cabo tomando como referencia el valor FOB mensual de cada especie durante el año 2023 obtenidos a partir de los Informes de Coyuntura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación dependiente del Ministerio de Economía; y los partes de pesca provistos por el Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SIFIPA). Se analizaron datos de nueve especies o grupo de especies: merluza común (*Merluccius hubbsi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), corvina rubia (*Micropogonias furnieri*), rayas, abadejo (*Genypterus blacodes*), centolla (*Lithodes santolla*), langostino (*Pleoticus muelleri*) y calamar (*Illex argentinus*).

La conversión de monedas se realizó con los datos provistos por el Banco Central de la República Argentina para el tipo de cambio oficial minorista promedio mensual.

Resultados

A continuación, se presentan los valores de los DUE expresados como porcentaje del valor FOB por cada especie, a lo largo del 2023.

En la TABLA 1 se puede observar que el DUE abonado por la explotación de merluza común osciló durante 2023 entre el 0,08% y el 0,25% del valor FOB de los productos de esta especie. El valor medio a lo largo de 2023 fue de 0,13% y la mediana de 0,11%.

En cuanto a merluza de cola la relación analizada varió entre 0,09% y 0,42% a lo largo del año, registrando períodos sin exportaciones de esta especie. El valor medio anual fue de 0,14% del valor FOB y la mediana de 0,09%.

Otra de las especies cuotificadas, la merluza negra mostró una relación entre DUE y valor FOB de entre 0,20% y 1,80%. En octubre el valor no es representativo ya que fue el aplicado sobre exportaciones menores a 1 t. El valor medio anual fue de 1,33%, pero la mediana estadística, que en este caso resulta más significativa fue de 0,33%.

TABLA 1: Derecho único de extracción. Porcentaje del valor FOB. Fuente: Elaboración propia.

Fecha	Merluza común			Merluza de cola			Merluza negra		
	\$ por Tn	u\$d por Tn	% del Valor FOB	\$ por Tn	u\$d por Tn	% del Valor FOB	\$ por Tn	u\$d por Tn	% del Valor FOB
ene-23	477,00	2,62	0,09%	296,00	1,62	-%	10.413,20	57,14	0,25%
feb-23	477,00	2,49	0,09%	351,07	1,83	0,09%	11.054,35	57,61	0,30%
mar-23	477,00	2,35	0,09%	296,01	1,46	-%	10.113,41	49,79	0,28%
abr-23	477,00	2,20	0,08%	296,00	1,37	0,03%	10.119,69	46,73	0,20%
may-23	477,00	2,06	0,08%	292,05	1,26	0,03%	11.017,81	47,66	0,23%
jun-23	477,00	1,92	0,08%	-	-	-%	10.049,06	40,40	0,20%
jul-23	1.129,65	4,24	0,16%	1.022,03	3,84	0,42%	57.449,21	215,60	0,86%
ago-23	1.097,43	3,41	0,13%	-	-	-%	145.650,00	452,14	1,80%
sep-23	1.129,65	3,23	0,13%	-	-	-%	34.973,58	99,93	0,35%
oct-23	1.917,60	5,48	0,22%	-	-	-%	81.581,28	233,08	9,89%
nov-23	1.917,60	5,42	0,22%	1.682,58	4,76	-%	96.466,19	272,63	0,88%
dic-23	3.866,13	6,02	0,25%	1.682,58	2,62	0,11%	95.707,55	149,08	0,64%

**TABLA 2:** Derecho único de extracción. Porcentaje del valor FOB. Fuente: Elaboración propia.

Fecha	Corvina			Raya			Abadejo		
	\$ por Tn	u\$D por Tn	% del Valor	\$ por Tn	u\$D por Tn	% del Valor	\$ por Tn	u\$D por Tn	% del Valor
ene-23	360,00	1,98	0,13%	925,00	5,08	0,17%	5.471,01	30,02	0,79%
feb-23	360,00	1,88	0,11%	925,00	4,82	0,18%	5.470,91	28,51	1,24%
mar-23	360,00	1,77	0,11%	925,00	4,55	0,18%	5.471,00	26,94	0,73%
abr-23	360,00	1,66	0,11%	924,99	4,27	0,19%	5.553,88	25,65	0,77%
may-23	360,00	1,56	0,10%	925,00	4,00	0,13%	5.471,14	23,67	0,50%
jun-23	360,00	1,45	0,05%	925,00	3,72	0,14%	3.923,44	15,77	0,35%
jul-23	642,35	2,41	0,05%	2.458,65	9,23	0,31%	9.624,17	36,12	0,57%
ago-23	642,35	1,99	0,16%	2.663,54	8,27	0,27%	9.714,31	30,16	0,62%
sep-23	642,35	1,84	0,14%	2.458,65	7,02	0,23%	10.118,85	28,91	0,69%
oct-23	1.090,39	3,12	0,24%	4.173,59	11,92	0,39%	16.219,61	46,34	0,79%
nov-23	1.090,39	3,08	0,21%	4.173,59	11,80	0,40%	13.937,87	39,39	0,86%
dic-23	1.047,05	1,63	0,11%	4.173,59	6,50	0,22%	17.084,23	26,61	0,38%

Para la corvina rubia (Tabla 2), la relación entre DUE y valor FOB se encontró en un rango cuyo límite inferior fue 0,05% (meses de junio y julio) y su límite superior de 0,24% debido a la actualización de octubre. En esta especie la media de esta relación fue de 0,13% y la mediana de 0,11%.

Las rayas (Tabla 2) de conjunto tuvieron una relación DUE-valor FOB de entre 0,13% y 0,40%. La actualización de octubre duplicó el valor de esta relación, pero el aumento del tipo de cambio de diciembre retrotrajo el porcentaje que el Estado recauda en concepto de DUE a valores previos a la actualización de octubre. El DUE medio fue de 0,23% y la mediana de 0,21% del valor FOB.

En cuanto al abadejo (Tabla 2), cuyo DUE base es de 44 unidades de pesca por tonelada, exceptuando su pesca con tangones que está penalizada con un 30% más de unidades de pesca, tuvo una relación DUE-valor FOB de entre 0,35% y 1,24%. Esta relación es relativamente alta si se compara con otras especies de peces. La media de este valor fue de 0,69% y la mediana estadística de 0,71%.

TABLA 3: Derecho único de extracción. Porcentaje del valor FOB. Fuente: Elaboración propia.

Fecha	Centolla			Langostino			Calamar		
	\$ por Tn	u\$D por Tn	% del Valor FOB	\$ por Tn	u\$D por Tn	% del Valor FOB	\$ por Tn	u\$D por Tn	% del Valor FOB
ene-23	73.364,53	402,56	1,92%	7.135,00	39,15	0,57%	573,59	3,15	0,16%
feb-23	73.357,96	382,29	5,54%	7.135,00	37,18	0,53%	573,60	2,99	0,14%
mar-23	20.971,16	103,25	5,18%	7.135,00	35,13	0,51%	573,60	2,82	0,13%
abr-23	21.977,09	101,48	0,46%	9.285,21	42,88	0,60%	573,58	2,65	0,11%
may-23	20.742,57	89,72	0,41%	7.133,02	30,85	0,46%	573,66	2,48	0,11%
jun-23	20.971,32	84,30	0,41%	7.135,00	28,68	0,44%	573,60	2,31	0,10%
jul-23	-	-	-	10.919,95	40,98	0,65%	1.701,12	6,38	0,28%
ago-23	-	-	-	10.919,95	33,90	0,54%	1.701,12	5,28	0,22%
sep-23	-	-	-	10.919,95	31,20	0,51%	1.701,12	4,86	0,22%
oct-23	-	-	-	21.530,96	61,51	1,02%	2.887,67	8,25	0,19%
nov-23	73.358,09	207,32	28,21%	18.536,80	52,39	0,84%	2.887,68	8,16	0,30%
dic-23	73.364,37	114,28	0,53%	18.536,80	28,87	0,46%	2.887,70	4,50	0,32%



En la TABLA 3 se observa que para centolla, la relación varió entre 0,41% y 28,21% para el mes de noviembre, dado el bajo valor exportado en dicho período. La media fue de 5,33%, pero la mediana fue de 1,22%, resultando esta medida estadística más significativa dado que la media aritmética se encuentra más influida por valores extremos.

Para la principal especie de exportación, el langostino, la relación se mantuvo entre 0,44% y 1,02%, con un máximo en octubre, con una media de 0,59% y una mediana de 0,53%.

El DUE para el calamar varió a lo largo del año 2023 entre 0,10% y 0,32% del valor FOB del cefalópodo, con una media de 0,19% y una mediana de 0,17%.

Conclusiones

El Derecho Único de Extracción, entendido como impuesto directo a la producción por la utilización de un bien común natural, históricamente ha tenido valores relativamente bajos en la Argentina. La estructura impositiva argentina recauda principalmente a través del impuesto a las ganancias de las sociedades y a través de los derechos de exportación, pero no grava significativamente en origen el usufructo de los recursos marinos.

Del análisis se desprende que en las principales especies comerciales langostino, merluza común y calamar, el DUE alcanza como máximo el 1,02% del valor FOB, con una media de 0,31% y una mediana de 0,22%. Otras especies cuotificadas como la merluza de cola y la merluza negra tienen una relación DUE-valor FOB media de 0,14% y 1,33% con medianas estadísticas de 0,09% y 0,33% respectivamente.

La relación DUE - valor FOB para la corvina rubia se mantuvo en valores menores a las de otras especies de peces. Tuvo una media para todo el año 2023 de 0,13% y una mediana de 0,11%. Las especies de rayas también mantuvieron valores por debajo del medio punto porcentual. La media fue de 0,23% y la mediana de 0,21%. El abadejo tuvo una relación DUE-valor FOB con una media de 0,69% y la mediana estadística de 0,71%. Por último, la centolla tuvo para 2023 una media de 5,33% y una mediana de 1,22%.

En términos recaudatorios la implementación de unidades de pesca equivalentes al precio de venta del litro de gasoil grado 2 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires da la herramienta de evitar la desactualización del DUE en contextos inflacionarios. La aplicación de esta actualización en períodos semestrales no es efectiva en términos recaudatorios. Una reducción de los intervalos de actualización puede incrementar la efectividad recaudatoria.

Bibliografía

Galarza, E., & Collado, N. [2013]. Los derechos de pesca: el caso de la pesquería de anchoveta peruana. Apuntes: Revista de Ciencias Sociales, 40(73), 7-42.

SAGYP (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación). Ministerio de Economía.(Argentina). 2023. Informes de coyuntura (enero a diciembre).